



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

SECRETARÍA GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 (Martes 06 de diciembre de 2016)

Siendo las 12:10 p.m. del día martes 06 de diciembre del 2016 se da inicio a la continuación de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre y su continuación del lunes 05 de diciembre, convocada para esta fecha, con la participación de los siguientes miembros integrantes del máximo órgano de gobierno de la universidad: Rector: Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez, Vicerrector Académico-VRACAD: Dr. Bernardo Eliseo Nieto castellanos, Vicerrector de Investigación-VRINV: Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, Decano de la facultad de Medicina Veterinaria-FMV: M.Sc. José Luis Vílchez Muñoz, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas-FCCBB: Dra. Adela Chambergó Llontop, Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia-FIZ: M.Sc. Carlos Pomares Neira, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas-FACFyM: M.Sc. Alfonso Tesén Arroyo, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias-FIQIA: M.Sc. Juan Carlos Díaz Visitación, Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola-FIA: Dr. Víctor Cornetero Ayudante; Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura-FICSA, Dr. Walter Morales Uchofen; Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-FIME, M.Sc. Juan Tumialán Hinostroza.

Participan con voz y sin voto los Decanos de la Facultad de Medicina Humana, M.Sc. Alejandro Cabrera Gastelo y de la Facultad de Enfermería, Dra. Rosario Verástegui León y el Director encargado de la Escuela de Posgrado, Dr. Saúl Espinoza Zapata. Asimismo el Secretario General de la Universidad, M.Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez.

El Rector solicita al Secretario General comprobar el quórum reglamentario, el mismo que pasa lista y comprueba que están presentes once de los quince miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

Se autoriza continuar con la lectura de los artículos.

CAPÍTULO II: DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo 74°. La Escuela Profesional es la unidad académica encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, dirige su aplicación hasta la obtención del grado académico y del título profesional. Es responsable de la planificación, organización, conducción, evaluación y control de las carreras profesionales de pregrado que ofrecen.

Artículo 75°. Cada Escuela Profesional está a cargo de un Consejo Directivo, integrado además del Director, por un Subdirector de la especialidad, designado por el Decano y un estudiante del tercio superior designado por el Director. Su mandato dura cuatro (4) años.

Artículo 76°. La Escuela Profesional está dirigida por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los Docentes Principales de la Facultad con Doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. En caso de no darse lo anterior, se encarga a un Docente Principal con Doctorado en otra especialidad y, en caso de no cumplirse con esta nueva condición, se encarga a un docente principal con grado de Maestro, con título en la especialidad.

Artículo 77°. Son atribuciones de la Escuela Profesional:

77.1 Diseñar el currículo y proponerlo al Consejo de Facultad para su aprobación.

77.2 Gestionar la ejecución del currículo.

77.3 Aprobar los sílabos elaborados y propuestos por los Departamentos Académicos en base a la sumilla de cada asignatura.

77.4 Supervisar la entrega de los sílabos a los estudiantes al inicio de cada ciclo académico.

77.5 Supervisar y evaluar el desarrollo de los contenidos del sílabo de cada asignatura y el desempeño del docente.

77.6 Proponer al Consejo de Facultad en coordinación con la Oficina de Procesos Académicos, las asignaturas a dictarse en cada semestre académico.

77.7 Coordinar con los Departamentos Académicos la designación de los docentes en la distribución de la carga lectiva propuesta para su Escuela.

77.8 Proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes para el ingreso a la Escuela Profesional.

77.9 Evaluar las solicitudes de traslados internos y las convalidaciones de asignaturas cursadas en otras



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

SECRETARÍA GENERAL

Escuelas Profesionales o Universidades.

77.10 Monitorear y supervisar el cumplimiento del desarrollo académico de las asignaturas.

77.11 Promover las Investigaciones Formativas y las actividades de Extensión Cultural y Proyección Social Formativa, programadas por el colectivo de docentes y estudiantes de ciclo de la respectiva carrera profesional.

Artículo 78°. Son funciones del Director de la Escuela Profesional:

78.1 Representar a la escuela profesional.

78.2 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y las atribuciones de la Escuela Profesional.

78.3 Presidir las sesiones del Consejo Directivo.

78.4 Asistir a las sesiones del Consejo de Facultad, cuando es requerido, con derecho a voz, pero sin voto.

78.5 Otras que le asigne el Consejo de Facultad o el Decano.

CAPÍTULO III: DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 79°. Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico, que reúne a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

Artículo 80°. Cada Departamento Académico se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicio a otras Facultades.

Artículo 81°. Cada Departamento Académico está dirigido por un Director, elegido por los docentes ordinarios adscritos al Departamento de la Facultad correspondiente. Son elegibles para este cargo los docentes ordinarios Principales a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, sus funciones tendrán un periodo de tres (3) años, y podrá ser elegido sólo por un periodo inmediato adicional.

Artículo 82°. Los docentes se adscriben a un solo Departamento Académico, según la especialidad de las asignaturas a su cargo, de acuerdo a su formación profesional. La adscripción es aprobada por el Consejo de Facultad.

Artículo 83°. Para constituir un Departamento Académico se requiere un mínimo de ocho (8) docentes ordinarios del área, dentro de ellos debe haber un Docente Principal a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo.

Artículo 84°. Son órganos de los Departamentos Académicos:

84.1 La Asamblea de Departamento.

84.2 El Director de Departamento.

Artículo 85°. La Asamblea de Departamento es el plenario de docentes ordinarios adscritos al Departamento. Los docentes contratados y los Jefes de Práctica participan con voz y sin voto.

Artículo 86°. La Asamblea de Departamento se reúne en asamblea ordinaria por lo menos dos (2) veces por ciclo académico, y en asamblea extraordinaria a iniciativa del Director o a solicitud de la mitad más uno de sus docentes hábiles adscritos al Departamento. No se cuenta a los docentes que se encuentran gozando de licencia.

Artículo 87°. El quórum para las Asambleas de Departamento es la mitad más uno del total de sus docentes ordinarios hábiles.

La citación se cursa con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas y además se publica en la vitrina de la Facultad, o por vía virtual. A falta de quórum se procede a una segunda citación que se cursa dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, y, de ser necesario a una tercera citación dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas de frustrada la segunda. Los acuerdos de la Asamblea de Departamento se adoptan por mayoría simple de sus asistentes.

Artículo 88°. La inasistencia injustificada a la Asamblea de Departamento será sancionada con el descuento correspondiente a un día laboral.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO SECRETARÍA GENERAL

Artículo 89°. Son atribuciones de la Asamblea de Departamento:

- 89.1 Elegir al Director.
- 89.2 Pronunciarse sobre la renuncia del Director y declarar la vacancia del cargo; para tal caso asume como encargado de la Dirección con resolución del Decano el Docente Principal a quien corresponda la precedencia.
- 89.3 Elegir al nuevo Director dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la vacancia.
- 89.4 Pronunciarse, a propuesta del Director, sobre las necesidades de plazas para contrato o nombramiento de docentes.
- 89.5 Aprobar, a propuesta del Director, el proyecto del sub-programa presupuestal del Departamento Académico, que debe integrarse al programa presupuestal de la Facultad.
- 89.6 Aprobar, a propuesta del Director, el proyecto del Plan de Trabajo Académico Anual de las asignaturas que brinda el Departamento.
- 89.7 Aprobar el reparto de carga académica lectiva de los docentes ordinarios del Departamento, en no menor de 16 horas semanales.
- 89.8 El reparto de carga académica en los Departamentos se hace respetando la precedencia, especialización y experiencia en las respectivas categorías.
- 89.9 Las demás que le asigne el Consejo de Facultad.

Artículo 90°. Son atribuciones del Director del Departamento Académico:

- 90.1 Presidir la Asamblea de profesores del Departamento. Cumple y hace cumplir sus acuerdos.
- 90.2 Elevar al Decano las necesidades de contratación o nombramiento del personal docente a propuesta de la Asamblea de Departamento.
- 90.3 Formular, coordinar y dirigir la ejecución del Plan Anual de actividades del Departamento, aprobado por el Consejo de Facultad.
- 90.4 Elevar al Decano el proyecto del Sub programa presupuestal del Departamento y coordinar su ejecución.
- 90.5 Supervisar y evaluar la elaboración de los syllabus de las asignaturas que ofrece el Departamento a partir de los requerimientos de las Escuelas Profesionales y los eleva a ésta antes del inicio de cada ciclo académico para su distribución.
- 90.6 Elevar al Consejo de Facultad la distribución de la carga académica de los profesores, previa opinión de la Escuela Profesional.
- 90.7 Promover la relación del Departamento con sus similares de otras universidades para establecer por conducto del Decanato, intercambio de docentes y cursos de verano.
- 90.8 Informar al Decano los casos de indisciplina de Docentes.
- 90.9 Presentar al Decano la memoria anual del trabajo realizado por el Departamento.
- 90.10 Las demás que le asigne el Decano o el Consejo de Facultad.

Artículo 91°. La creación de Facultades y Escuelas Profesionales estará de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU y su respectiva partida presupuestal.

CAPÍTULO IV: DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 92°. Las Unidades de Investigación de las Facultades, son las encargadas de integrar y gestionar las actividades de investigación de cada Facultad.

Artículo 93°. Las Unidades de Investigación están a cargo de un Director que es docente con grado de Doctor, elegidos por todos los docentes adscritos a las Unidades de Investigación, por un periodo de 04 años. En caso de que por cualquier razón no es elegido, el Decano lo designa.

Artículo 94°. Cada Facultad tiene una sola Unidad de Investigación y ésta, a su vez, puede tener uno o más áreas de investigación, así como un Comité Científico conformado según reglamento.

Artículo 95°. Cada Unidad de Investigación gestiona la investigación en pre y posgrado, así como promueve el desarrollo de áreas y líneas de investigación de la Facultad y coordina con las Unidades de Investigación de otras Facultades para la realización de investigaciones básicas y aplicadas, multidisciplinarias, integrando a docentes, estudiantes y graduados.

Artículo 96°. Las Facultades, a través de la Unidad de Investigación promueven los Semilleros de Investigación y los Círculos de Estudio, los cuales están conformados por estudiantes, asesorados por docentes, egresados y otros investigadores nacionales o internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO SECRETARÍA GENERAL

Artículo 97°. La Universidad considera un presupuesto para la ejecución de investigaciones desarrollados en los Semilleros de Investigación.

Artículo 98°. Los Directores de las Unidades de Investigación tienen las siguientes atribuciones:

- 98.1 Representar a la Unidad de Investigación de la Facultad.
- 98.2 Asistir a las sesiones del Consejo de Facultad, cuando es requerido, con derecho a voz, pero sin voto.
- 98.3 Establecer las áreas y líneas de investigación que cultiva la Facultad.
- 98.4 Velar por la articulación de la investigación con la formación profesional mediante la investigación formativa obligatoria.
- 98.5 Coordinar el desarrollo de la investigación científica tecnológica y humanística de los proyectos de investigación de los docentes y estudiantes de las respectivas Facultades; además, de coordinar la investigación interdisciplinaria con docentes y estudiantes de otras Facultades si fuera el caso.
- 98.6 Proponer al Consejo de Facultad los integrantes del Comité Científico encargado de evaluar los trabajos de investigación y publicaciones científicas de la Facultad.
- 98.7 Designar -a propuesta del estudiante de pregrado- el o los asesores de Tesis correspondiente.
- 98.8 Designar a los miembros del jurado de Tesis en coordinación con su Comité Científico, ratificado mediante Resolución de Decanato.
- 98.9 Sistematizar y publicar los proyectos de investigación aprobados y las tesis sustentadas.
- 98.10 Promover la edición de una revista científica virtual o impresa.
- 98.11 Organizar los semilleros de investigación y los Círculos de Estudio, gestionando su reconocimiento ante el decanato.
- 98.12 Otras que le asigne el Consejo de Facultad o el Decano.

Se aprueban por unanimidad todos los artículos tratados en esta sesión.

Siendo las 4:25 p.m. se dio por concluida la sesión de la Asamblea Universitaria postergando su continuación para el día miércoles 07 de diciembre a las 8:00 a.m.

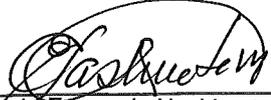
Firman los asistentes en señal de conformidad.



Dr. Jorge Aurejo Oliva Núñez
Rector



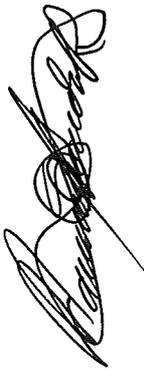
Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Vicerrector Académico



Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo
Vicerrector de Investigación



M. Sc. Alfonso Tesen Arroyo
Decano FACyM



M. SC. Juan Carlos Díaz Visitación
Decano FIQA



Dr. Víctor Cornetero Ayudante
Decano FIA



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL



M. Sc. Carlos Herbert Pomares Neira
Decano FIZ



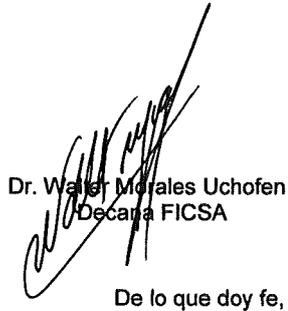
M. Sc. José Luis Vilchez Muñoz
Decano FMV



Dra. Adela Chambergó Lintop
Decana FCCBB



M. Sc. Juan Tumialán Hinostroza
Decano FIME



Dr. Walter Morales Uchofen
Decana FICSA

De lo que doy fe,



M. Sc. Manuel Augustino Sandoval Rodríguez
Secretario General de la Universidad